RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.
15 NOV 2019
Registro General 201900007463 Sevilla
Hora

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	Barcelona	4	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla	SEVILLA	SEVILLA	41001

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	600134700	alvaro.carrillo@juntadeandalucia.es

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE
ALVARO CARRILLO ALFARO	52699294S

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	BARCELONA	4	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla	SEVILLA	SEVILLA	41001

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
	600134700	

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ÓRGANO/AGENCIA/ETC
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (A01010294)

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO
Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES contra los pliegos que han de regir la licitación del contrato denominado Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de concentración de vertidos y edar de Algámitas, de La Roda de Andalucía, de El Saucejo y de Villanueva De San Juan (Sevilla) (Expte. 00092/ISE/2019/SC).

5 SOLICITA

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y 3 y 49.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que por parte del órgano de contratación se remita a este Tribunal, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, la siguiente documentación:

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999905883710	12/11/2019
	Registro Electrónico	HORA 10:40:01

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: RECURSO.pdf (4271003 bytes)

Verificación: PECLA918FEFD95927802234A9A81A5

- Documento 2: 6944_2 Peticion expediente o c-odt.pdf (132329 bytes)

Verificación: PECLA670176C05AACA4AA858C448AE

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: ALVARO CARRILLO ALFARO

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Forestales y Graduados en
Ingeniería Forestal y del Medio Natural

Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
29 OCT 2019
Registro Electrónico
ENTRADA Nº
SALIDA Nº
656.19

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710
12/11/2019
HORA
10:40:01

EXCMO. SR.

D. JOSÉ GONZÁLEZ GRANADOS, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES, en su calidad de Decano-Presidente de esta Corporación, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Menéndez Pelayo núm. 75 – BAJO Izda. (28007 de Madrid), ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

El Colegio que represento ha tenido conocimiento de la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es de la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del ***"SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CONCENTRACION DE VERTIDOS Y EDAR DE ALGAMITAS, DE LA RODA DE ANDALUCIA, DE EL SAUCEJO Y DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)."*** el pasado día 16 de octubre de 2019 (ver documento nº 1 adjunto).

1

La información de dicho contrato es la siguiente:

Número de expediente: NET775453
Título de expediente: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ALGÁMITAS, DE LA RODA DE ANDALUCÍA, DE EL SAUCEJO Y DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)
Órgano de contratación: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto
Clasificación CPV: 71311100 Servicios de asistencia en ingeniería civil.
División por lotes: Sí
Número de lotes: 4
Lugar de ejecución: (código NUTS) ES618 - Sevilla

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Avd. Menéndez Pelayo 75 Bajo • 28007 Madrid
+34 915 013 579
forestales@forestales.net www.forestales.net

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Dentro del ***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*** del citado servicio, en el punto 2. "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" del ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN se transcribe de la siguiente forma la "Valoración de las titulaciones" - pág. 75 (ver documento nº2)

2.2 Capacitación del equipo humano (Hasta 15 puntos)

Teniendo en cuenta que en el cuadro resumen del PPT, se incluye una tabla con el equipo mínimo exigido para el desarrollo de los trabajos indicando, para cada uno de los miembros del equipo de la Asistencia Técnica, la titulación mínima, experiencia mínima y dedicación mínima necesaria en cada fase del contrato; el criterio "capacitación del equipo humano" se valorará atendiendo a los siguientes parámetros:

Para los siguientes miembros del equipo, se valorará la titulación y la experiencia en trabajos similares ofertados, conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de las titulaciones (Hasta 4 puntos)

- ***Jefe de unidad: (hasta 2,00 puntos)***

Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 2,00 puntos.

Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial Eléctrica o Mecánica), se obtendrán 0,60 puntos.

- ***Especialista en equipos (Hasta 1,00 punto)***

Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 1,00 puntos.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial Eléctrica o Mecánica), se obtendrán 0,50 puntos.

- ***Especialista en procesos de depuración (Hasta 1,00 punto)***

Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 1,00 puntos.

Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,50 puntos.

Del texto de este pliego se deduce que no se reconoce como competentes y meritorias a las titulaciones universitarias de **Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal**, a la hora de poder concursar al citado servicio de asistencia técnica, a pesar de los amplios conocimientos que a éstos se imparte en materia de "Vertidos" y "EDAR" (Estaciones de Depuración de Aguas Residuales) y a todo lo relacionado con gestión del agua en general (equivalentes a la de cualquier ingeniero civil y por supuesto cualquier Ingeniero de la rama industrial) siendo un trabajo profesional habitualmente realizado por éstos. Dichas titulaciones debieran estar al mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial) y que la titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil) o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial).

Advertida esta incidencia en la que incurren los Pliegos que rigen el presente contrato en el citado punto, se interpone con carácter potestativo el presente **recurso especial en materia de contratación** previo a la interposición del contencioso-administrativo tal y como se establece en el artículo 44.2 *de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación

Este recurso especial en materia de contratación se fundamenta en las alegaciones que a continuación se recogen, y que procedo a ponerlo en su conocimiento, a fin de que adopte las medidas oportunas a la mayor brevedad, y proceda a corregir dichos pliegos.

Asimismo le indico que de no proceder a la adopción de dichas medidas, este Colegio se reserva el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Asimismo ponemos en conocimiento de la Comisión Nacional de la Competencia este caso, por lo que consideramos una grave falta de respeto a titulaciones universitarias de Grado verificadas por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, en la redacción dada por el *Real Decreto 861/2010 de 2 de julio* como a la propia Ingeniería Forestal.

La propia Comisión Nacional de la Competencia dice que la existencia de una competencia efectiva entre las empresas constituye uno de los elementos definitorios de la economía de mercado, disciplina la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos a favor de los operadores o las técnicas más eficientes. Esta eficiencia productiva se traslada al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de los productos, de su variedad y calidad, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

ALEGACIONES

PRIMERA.-REQUISITOS FORMALES

a) Sobre la legitimación

El presente escrito está suscrito por el Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que es su representante a tenor de lo establecido en el artículo 24.1.de los Estatutos de esta Corporación, aprobados por Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que indican lo siguiente:

> *Ostentar la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de la Junta Rectora o de la Junta de Gobierno, ante las Autoridades, Tribunales de Justicia, Organismos oficiales nacionales e internacionales, y particulares.*

Que el firmante ostenta la condición de Decano-Presidente queda acreditado con el certificado anexo (documento nº 3)

La legitimación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales se desprende de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1974) modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales (BOE núm. 10, de 11 de enero de 1979), que establece en su artículo quinto, entre las funciones que les corresponden, las siguientes:

> *f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación...*

Asimismo, los Estatutos Generales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, establecen en su artículo 4.4 como funciones del Colegio:

> *Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ante las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia,*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten o pudieran afectar a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la legislación sobre Colegios Profesionales.

Igualmente, el apartado 6º del mismo artículo reza como sigue:

Velar por los derechos y deberes de los colegiados, defendiéndoles debidamente, sobre todo en cuestiones que afecten al interés general de la profesión, especialmente las que se deriven de las disposiciones legales vigentes, interviniendo en todo momento para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.

Por si existe alguna duda de que los titulados de Grado regulados son miembros de este Colegio profesional se adjunta el artículo 2 de los citados Estatutos.

Artículo 2. Miembros.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales agrupará a los titulados Ingenieros Técnicos Forestales, que, estando en posesión del título universitario oficial, o de alguno que conforme a la normativa española o comunitaria, la Administración española competente haya homologado o reconocido, ejerzan la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, y ***así como a los poseedores de un título universitario oficial de Grado*** *que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la citada profesión, dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de lo dispuesto sobre colegiación única y habilitación en el artículo 43 de estos Estatutos. Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de acceso al concurso a dichos titulados para una plaza que encaja perfectamente con su perfil profesional.*

El artículo 48. de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre legitimación dice que

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal y de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se puede concursar en las mismas condiciones que otras titulaciones universitarias.

La no valoración de los títulos universitarios oficiales de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal implica una vulneración de los principios a que se refiere el artículo 321 de la *Ley de Contratos del Sector Público*, aplicable a la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, y en virtud del cual estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La discriminación injustificada se produce no directamente entre empresas que puedan optar al contrato, sino entre titulados, lo que repercute indirectamente en la discriminación a las empresas. En efecto, la empresa que disponga entre su personal de técnicos perfectamente formados en materia de "Vertidos" y "EDAR" y a todo lo relacionado con gestión del agua en general, como son los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales, no podrán optar al concurso en las mismas condiciones que otras que tengan otros titulados (de la rama civil o industrial), en

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

cuyos estudios conducentes a la obtención del correspondiente título universitario no se garantiza una formación superior en esta materia en los estudios conducentes a las titulaciones universitarias oficiales de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal.

a) Sobre el tiempo y la forma del recurso administrativo a interponer

La presente convocatoria de licitación publicada el pasado **día 16 de octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** y cuantos actos administrativos se deriven de ella pueden ser impugnados en vía administrativa, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Ley establece (art. 44. 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público) que: *"2. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4."*

Así pues, el presente recurso especial en materia de contratación se presenta dentro del plazo admitido.

SEGUNDA. EL GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL, GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL E INGENIERO TÉCNICO FORESTAL ANTE LA COMPETENCIA "VERTIDOS", "EDAR" Y "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD".

Los trabajos a realizar en este contrato se describen en el PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y lo pasamos a enumerar:

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Las funciones básicas comprendidas en la AT, bajo la dirección del Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las señaladas en la legislación vigente:

- *Estudiar e informar al Director de Obra y al Técnico Responsable de Obra de LA AGENCIA, de las prioridades de actuación, cuando sea preciso.*
- *Realizar el Informe de la obra previo a la ejecución, según lo especificado en el presente pliego.*
- *Redactar el Esquema Director de Calidad y dirigir su correcta implantación, en todos y cada uno de sus apartados.*
- *Supervisar la redacción del proyecto resultante de la licitación.*
- *Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones del contrato de Obras.*
- *Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por LA AGENCIA. En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de obra o de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas por LA AGENCIA. En cualquier caso la AT estudiará al menos dos alternativas constructivas de la modificación o de las nuevas unidades.*
- *Coordinar y vigilar la correcta ejecución de los trabajos de reposición de servicios afectados cuando estos se realicen directamente por las compañías implicadas.*
- *Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto del Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes. Informar puntualmente al Director de Obra y al Técnico Responsable de Obra de LA AGENCIA sobre dicho cumplimiento.*
- *Llevar a cabo el Control de Calidad de Ejecución (Vigilancia de Obra), y el Control de Calidad Geométrico. – Supervisar, coordinar e integrar el Control de Calidad de Recepción, de Materiales y Unidades de Obra que desarrollará la empresa acreditada que a tal efecto contrate LA AGENCIA, y que habrá de operar bajo las directrices de la AT (así se recoge en los Pliegos del Control de Calidad de Recepción).*
- *Controlar e informar al Director de Obra para su aprobación el plan de control propuesto por la empresa que realice el control de calidad de recepción.*
- *Supervisar, coordinar y planificar las inspecciones mediante cámara de video robotizada.*
- *Colaborar en la definición de aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a la decisión del Director de Obra.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

- *Realizar un Informe mensual de la ejecución y ritmo de la obra (IMSO), según lo especificado en el presente pliego.*
- *Elaborar los informes relacionados con el estado de las obras que le sean requeridos en cualquier momento por el Director de Obra o por LA AGENCIA.*
- *Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.*
- *Acreditar, bajo la dirección del Director de Obra, al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.*
- *Asistir al Director de Obra en la resolución de todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos y de detalles, condiciones de materiales y su transporte y de ejecución de unidades de obra, de forma que no se produzcan retrasos en la obra.*
- *Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, proponiendo al menos dos soluciones alternativas al Director de Obra y a LA AGENCIA, y que deberá ser aprobada por el Director de Obra y por LA AGENCIA.*
- *En casos excepcionales, tramitar anticipadamente, las propuestas correspondientes a las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación.*
- *Redactar, en su caso, los posibles proyectos modificados reglamentariamente autorizados. En el caso en que el Jefe de Unidad de la AT redacte un Proyecto Modificado, deberá suscribirlo con su firma bajo el epígrafe de "Autor del Proyecto Modificado". En el caso de cualquier otro técnico redacte un proyecto modificado, la AT será responsable de su supervisión, suscribiéndolo con su firma bajo el epígrafe de "Supervisado por". El técnico que realmente haya realizado el proyecto deberá ser el que firme como "Autor del Proyecto Modificado". El Director de Obra, suscribirá el Proyecto Modificado como "Visto Bueno".*
- *Además del libro de Órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias por parte de la AT en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.*
- *Asistir al Director de Obra en la redacción del Certificado Final de obras y el Informe Final de las Obras de acuerdo con el presente pliego.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

- *Diseñar los paneles, trípticos, etc, necesarios en las ceremonias institucionales de inauguración, primera piedra…*
- *Participar en la recepción de las obras y redactar el Proyecto de Liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas y a este pliego. Para las firmas de este proyecto, se aplicará lo indicado anteriormente para el proyecto modificado.*
- *Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente pliego.*
- *Controlar la ejecución de las obras de restauración paisajística, y coordinar al contratista de las mismas con el contratista.*
- *Elaborar Informes cuatrimestrales durante el periodo de garantía de la obra.*
- *Supervisión de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, incidiendo sobre los técnicos responsables ya sean del equipo del contratista o del propio Coordinador de la AT, efectuando las sugerencias oportunas a cualquiera de los implicados haciendo que se escriban las observaciones que se consideren pertinentes en el Libro de Incidencias específico de Seguridad y Salud laboral, para su traslado a la Inspección de Trabajo y establecimiento por ésta de las sanciones que correspondan.*
- *Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de dar las órdenes oportunas a los contratistas en relación con las obras, bajo la coordinación del Director de Obra y del Técnico Responsable de Obras de LA AGENCIA, y en particular podrá rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el contrato de Obras, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del contrato de Obras.*

Por tanto, la cuestión relativa a la idoneidad y competencia en materia de "Vertidos" y "EDAR" y a todo lo relacionado con gestión del agua en general por Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural se encuentra resuelta en la Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ley 12/1986). Dicha Ley aborda únicamente la regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, es decir, de aquellos cuyas titulaciones se corresponden con la superación del primer ciclo de las enseñanzas técnicas universitarias, según las previsiones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (RCL 1983\1856), sobre reforma universitaria.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

La promulgación de esta norma legal supuso un cambio radical en la regulación de las profesiones técnicas tituladas que se incluían en su ámbito de aplicación. En su Preámbulo se indica que tiene como finalidad superar las limitaciones y restricciones en el ejercicio profesional que se habían introducido en la normativa anterior, y que habían sido paulatinamente modificadas y corregidas por el Tribunal Supremo, que sentó como cuerpo de doctrina el criterio de que las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos serían plenas en el ámbito de su especialidad respectiva. Y esa plenitud implica que no podrá haber más limitaciones cualitativas que la que se deriven de la formación y los conocimientos de la técnica propia de su titulación, y que no podrán imponerse válidamente limitaciones cuantitativas o establecerse situaciones de dependencia en su ejercicio profesional respecto de otros técnicos universitarios.

Se establece, por tanto, una vinculación entre las actividades profesionales y los títulos de formación, que serán los que amparen los conocimientos y formación necesarios para que aquellas existan, y que vendrán establecidos por la normativa de enseñanza. Con ello se culmina la separación definitiva entre legislación académica y legislación profesional.

Su artículo 2 se establece lo siguiente:

> *1. Corresponden a los Ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:*
>
> *a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.*
>
> *b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

Por su parte, el artículo 1º especifica:

"1.- Los Arquitectos y los Ingenieros técnicos, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán ***la plenitud de facultades y atribuciones*** *en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica.*

Las atribuciones profesionales que se reconocen en esta ley a Arquitectos e Ingenieros Técnicos corresponderán también a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros, siempre que hubieran accedido o accedan a la especialidad correspondiente de la arquitectura o ingeniería técnica conforme a lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de las nuevas titulaciones.

Debe quedar claro que las atribuciones profesionales definen los ámbitos en los que un profesional puede desarrollar su actividad, establecen las condiciones para dicho desarrollo y fija las limitaciones cualitativas o cuantitativas que puedan existir.

Pues bien, la jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene sentado el criterio de que cuando los conocimientos son exclusivos de unos técnicos, solo éstos pueden considerarse técnicos competentes. Esta doctrina jurisprudencial, que vincula las atribuciones de los técnicos con los conocimientos adquiridos en los estudios conducentes a la titulación que ostentan, se dictó en su mayor parte en interpretación del concepto jurídicamente indeterminado de "técnico competente".

La virtualidad de dicha doctrina es tal, que la propia "Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos" antes citada **acepta** expresamente el planteamiento de la jurisprudencia anterior, que sienta "el criterio de que las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos serán plenas en el ámbito de su especialidad respectiva, sin otra limitación

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 12/11/2019
Registro Electrónico HORA 10:40:01

cualitativa que la que se derive de la **formación y los conocimientos de la técnica propia de su titulación"**.

El Tribunal Supremo indica que hay que realizar una ponderación objetiva entre la capacidad técnica del titulado adquirida como consecuencia de los estudios cursados, es decir, materias y conocimientos, y el carácter objetivo de la materia objeto del proyecto a realizar. De manera que, si la materia objeto del proyecto es tan específica que los conocimientos técnicos a aplicar para el desarrollo de la misma son de exclusivo conocimiento de algunas de las ramas de Ingeniería, entonces, solo los titulados en cuyos estudios estuviesen comprendidos dichos conocimientos, podrían firmar los trabajos profesionales correspondientes.

Es cierto que el Tribunal Supremo entiende que, cuando la materia objeto del proyecto a realizar, no requiere la aplicación de unos conocimientos específicos, propios de una de las ramas o denominaciones de ingeniería, sino que dichos conocimientos son compartidos por las distintas ramas, entonces, en virtud de los criterios de idoneidad profesional, libertad profesional, e interdicción de todo tipo de monopolio profesional, todo esos titulados pueden ser considerados "técnico competente".

En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1988 (Ar. 5616) que señala en su fundamento segundo:

*"En esta materia relativa a decidir cuál sea el técnico competente para firmar un proyecto deben distinguirse aquellos supuestos en lo que **la propia naturaleza de la obra o instalación exigen la intervención exclusiva de un determinado técnico** de aquellos otros en los que la competencia no está atribuida específicamente a ninguna especialidad técnica; pues bien, a este respecto es constante la doctrina de esta Sala que ha rechazado el monopolio competencial a favor de una **profesión técnica** superior predeterminada, manteniendo la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que supone un nivel de **conocimientos técnicos** que se correspondan con la clase y categoría de los proyectos que suscriba su poseedor ... o lo que es lo mismo que la competencia de **cada rama de ingeniería** depende de la capacidad técnica real para el desempeño de las funciones propias de la misma..."*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 12/11/2019
Registro Electrónico HORA 10:40:01

La idoneidad de un Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal en este ámbito es obvia e incontrovertible.

Una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), también llamada planta de depuración o planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tiene el objetivo genérico de conseguir, a partir de aguas negras o mezcladas y mediante diferentes procedimientos físicos, químicos y biotecnológicos, un agua efluente de mejores características de calidad, tomando como base ciertos parámetros normalizados.

En general, las estaciones depuradoras de aguas residuales tratan agua residual local, procedente del consumo ciudadano en su mayor parte, así como de la escorrentía superficial del drenaje de las zonas urbanizadas, además del agua procedente de pequeñas ciudades, mediante procesos y tratamientos más o menos estandarizados y convencionales. Existen también EDAR que se diseñan y construyen para grandes empresas, con tratamiento especializado al agua residual que se genera.

El Director de obra es la persona directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada. Se encarga de supervisar el trabajo de la Asistencia Técnica, y asistido por ésta, verifica el replanteo e idoneidad de las obras, resuelve contingencias, interpreta proyectos y consigna en el Libro de Órdenes las incidencias de la obra.

El Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica desempeñará funciones inspectoras, supervisando la actuación del/los contratista/s y del Control de Calidad, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de LA AGENCIA.

No existe normativa que afirme qué técnico debe ser el idóneo para desempeñar un puesto de trabajo de estas características. Lo cual es totalmente lógico, pues para desempeñar este tipo de trabajos serán técnicos adecuados todos los que hayan adquirido esa formación en los estudios reglados cursados para la obtención del título, entre los que se encuentran, lógicamente los Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del

ALVARO CARRILLO ALFARO 12/11/2019 10:39 PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal y podría ser incluso discutible la formación de otros títulos si recogidos en el pliego objeto de este recurso.

De lo dispuesto en *los Reales Decretos de 26 de Octubre de 1990, números 1457/1990 y 1458/1990,* en los que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Forestal (con sus respectivas especialidades) y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, - en las que se recogen las materias que necesariamente se incluirán en los Planes de Estudio que aprueben las Universidades- se desprende que en los estudios reglados conducentes a la obtención de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal se imparten amplios conocimientos relacionados con materia de "Vertidos" y "EDAR" y todo lo relacionado con gestión del agua en general.

En concreto, en el Anexo de dichos Reales Decretos figuran como materias troncales por ejemplo las asignaturas: *"Ingeniería del medio forestal. Electrotecnia. Motores y máquinas. Hidráulica. Cálculo de estructuras y construcción", "Hidrología".*

Si analizamos lo que dice la *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal* (documento nº4) en relación a la planificación de las enseñanza que los nuevos títulos de Grado (Proceso de Bolonia) deben tener para que queden habilitados para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal incluye como elemento indispensable:

> *Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológico forestal y de conservación de la biodiversidad.*
>
> *Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.*

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Entre las competencias que dicha Orden CIN obliga a adquirir a los titulados de Grado en Ingeniería Forestal y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural están las siguientes:

Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de hidráulica.

Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios Hidrología y Restauración Hidrológico-Forestal.

Todo estas competencias se plasman en los planes de estudios de la respectivas titulaciones oficiales universitarias. A modo de ejemplo se adjuntan los planes de las dos universidades andaluzas donde se imparten títulos de Grado en Ingeniería de la rama forestal (Universidad de Huelva y Universidad de Córdoba).

- Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva de la titulación de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural (documento nº5) donde se imparten asignaturas como "Proyectos", *"Infraestructura y maquinaria forestal", "Hidráulica Forestal", "Hidrología y Restauración Hidrológico Forestal", "Hidráulica Fluvial y Torrencial", "Erosión y Conservación de Suelos", "Ordenación y Planificación del Territorio", "Ciencias del Medio Físico", "Ingeniería aplicada a la acuicultura", "Análisis de parámetros de calidad ambiental", "Electrificación rural e instalaciones de energías renovables", "Materiales de construcción y teoría de estructuras"...*

  Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba de la titulación de Grado en Ingeniería Forestal (documento nº6) donde se imparten asignaturas como *"Proyectos y Evaluación de Impacto Ambiental", "Dirección de Proyectos y Obras", "Hidráulica Forestal", "Hidrología forestal", "Geología y Climatología", "Edafología", "Electrotecnia y Electrificación Forestales", "Ordenación y Planificación del Territorio"...*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Respecto a la "Dirección de Obra" y "Coordinación de Seguridad y Salud" en las citadas materias (vertidos y EDAR) se adjunta como documento nº 7 informe realizado por la Mesa

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

de la Ingeniería, plataforma en la que estaban incluidas también las titulaciones universitarias que se mencionan en el citado pliego que posee unas conclusiones rotundas.

Cabe destacar que según la ***Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, un proyectista, un director de obra, director de ejecución de obra y un coordinador de seguridad y salud son:***

"Artículo 10. El proyectista.

1. *El proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.*

   Podrá redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste.

   Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Ley, cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto.

2. *Son obligaciones del proyectista:*
   a) *Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero e* ***ingeniero técnico*** *según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.*

   (...)
   Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ***ingeniero técnico****, o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

*Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios comprendidos en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o **ingeniero técnico** y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.*

(...)

Artículo 12. El director de obra.

1. *El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que lo define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.*
2. *Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.*
3. *Son obligaciones del director de obra:*

   a) *Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o **ingeniero técnico** según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión (...)*

Artículo 13. El director de la ejecución de la obra.

1. *El director de ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad del edificado.*

2. *Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:*
   a) *Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico. Será esta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.

En los demás casos, la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ***ingeniero técnico****.*
(...)

Disposición Adicional Cuarta. ***Coordinador de seguridad y salud.***
Las titulaciones académicas y habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en las obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ***ingeniero técnico****, de acuerdo con sus competencias y especialidades."*

No cabe duda pues, de que el Estado -en ejercicio de su competencia exclusiva de regular las atribuciones de los profesionales (artículo 149.1. 30º de la Constitución Española)- quiso que los Ingenieros Técnicos Forestales y los Graduados en Ingeniería de la rama Forestal, en coherencia con la formación que reciben, estuvieran habilitados para realizar las funciones intrínsecas en el área de "VERTIDOS", "EDAR" y "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" en las citadas materias.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

TERCERA. COMPARACIÓN ENTRE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES QUE SE CONTEMPLAN COMO MERITORIAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL, GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL E INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Se adjuntan las Órdenes Ministeriales que en base a la disposición adicional novena del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, establecen las competencias que los estudiantes deben adquirirse para la habilitación de cada una de estas profesiones reguladas.

- *Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (documento nº 8)*

- *Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial (documento nº 9)*

- *Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (documento nº 10)*

- *Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial (documento nº 11)*

- *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal (documento nº 4)*

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

La simple comparativa de estas órdenes ministeriales, que no olvidemos, hacen referencia a profesiones reguladas, nos deja patente la idoneidad y competencia de cada uno de ellos en esta materia (vertidos y EDAR + coordinación de seguridad y salud) no habiendo diferencias palpables a estos efectos.

CUARTA.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Partimos de la base que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es la Agencia del Gobierno de la Junta de Andalucía dedicada a la gestión y ejecución de las políticas ambientales y territoriales que establece y diseña la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por medio del presente recurso especial en materia de contratación y además de todo lo descrito con anterioridad anunciamos esta RECLAMACIÓN por VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES a la igualdad con los requisitos que marcan las leyes, art. 23.2 de la Constitución Española, derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la función pública con el requisito que marcan las leyes; y en consecuencia para la nulidad radical de pleno derecho de la convocatoria y sus bases o la modificación de las mismas.

En primer lugar, y para centrar la vertiente constitucional de este asunto, citamos la sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/1993, (RTC 1993/281), en donde se juzga un asunto, sustancialmente idéntico al nuestro, en cuanto a la impugnación de unas bases de la convocatoria para el acceso de personal laboral en la Administración Pública; en donde el TC centraba el contenido constitucional afectado textualmente como sigue:

> *"1.- … Sentado lo anterior, procede analizar a continuación la infracción constitucional denunciada por los actores y localizada, según se ha dicho, en las bases de la convocatoria para el concurso de méritos destinado a la provisión de varias plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés.*
>
> *Así planteados los términos del debate, ha de coincidirse con el Ministerio Fiscal en que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución no es aplicable en*

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

los supuestos de contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas, de manera que el trato discriminatorio denunciado sólo podría conculcar el principio general de igualdad establecido en el art. 14 de la Constitución del que el art. 23.2 CE no es sino, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una concreción específica en relación con el ámbito de los cargos y funciones públicas. Admitida esta puntualización del Ministerio Público, no cabe, sin embargo, aceptar que ya desde la perspectiva del art. 14 CE, las bases de la convocatoria del concurso de méritos impugnadas por los demandantes no sean contrarias al principio de igualdad"

El derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, aunque en este caso sea un anuncio de licitación, con los requisitos que marcan las leyes, está configurado como un derecho constitucional de los especialmente protegidos, en determinados aspectos concretos que han sido configurados así por la jurisprudencia constitucional; de entre ellos, el más indiscutible por no haber suscitado contradicción alguna, es de las titulaciones requeridas como requisito meritorio "sine quae nom" para el acceso un contrato de servicios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Agencia del Gobierno de la Junta de Andalucía), y como en nuestro caso concreto, la titulación de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal, las cuáles se ven impedidas para poder acceder en igualdad de condiciones al presente Pliego. Y ello, en el sentido de que sólo por Ley puede ser regulada la exigencia de las titulaciones académicas que sirven como mérito, por encima de otras, de forma que la Administración convocante no puede discrecionalmente disponer sobre las titulaciones a exigir en las bases de la convocatoria o en los pliegos de cláusulas administrativas particulares; sino que esta actividad esta reglada como pocas y esto es extrapolable a cualquier Pliego que emana de una administración pública como es este caso.

La discriminación de no incluir a la titulación de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal en este pliego en igualdad de condiciones que las sí citadas resulta pues tan arbitraria e injustificada que de no procederse a la modificación de los Pliegos, el Colegio procederá con las acciones legales oportunas.

Por todo lo expuesto, **SUPLICO** se tenga por presentado con carácter potestativo este recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

contra la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del *"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ALGÁMITAS, DE LA RODA DE ANDALUCÍA, DE EL SAUCEJO Y DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)"* publicada el pasado día 16 de octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es **habida cuenta de la exclusión injustificada de los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales en las tablas de "valoración de titulaciones" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** de dicho contrato, y se proceda a subsanar dicha exclusión a la mayor brevedad incluyendo a estas titulaciones universitarias en el mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial).

En Madrid a 18 de octubre de 2019.

DIRIGIDO A (REGISTRO ELECTRÓNICO):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ BARCELONA 4-6
41001 – SEVILLA

EXCMO SR. D. JUAN BRAVO BAENA
CONSEJERO
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
EDIFICIO TORRETRIANA, ISLA DE LA CARTUJA,
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, S/N,
41092 – SEVILLA

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

DÑA. MARÍA DEL CARMEN CRESPO DÍAZ
PRESIDENTA CONSEJO RECTOR
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
C/ JOHAN GUTENBERG, Nº1
41092 – SEVILLA

SR. D. JOSÉ MARÍA MARÍN QUEMADA
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA
CALLE DEL BARQUILLO, 5
28004 MADRID

Una ingeniería para la vida

ALVARO CARRILLO ALFARO | 12/11/2019 10:39 | PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN | PECLA918FEFD95927802234A9A81A5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucia (6410/00500/00000)	
SALIDA	
30/10/2019 13:39:00	
2019110000024859	

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999905883710	12/11/2019
	Registro Electrónico	HORA 10:40:01

Fecha: 30 de Octubre de 2019
Ref.: ACA
Asunto: Solicitud Expte.:NET 775453
Recurso Tribunal RE-00415/2019

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia
C/ Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja
41092 – SEVILLA
francisco.alvarez.g@juntadeandalucia.es
juanantonio.canales.pozo@juntadeandalucia.es
olgam.munoz@juntadeandalucia.es

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES contra los pliegos que han de regir la licitación del contrato denominado "*Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de concentración de vertidos y edar de Algámitas, de La Roda de Andalucía, de El Saucejo y de Villanueva de San Juan (Sevilla)*" (Expte. 00092/ISE/2019/SC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que **por parte del órgano de contratación** se remita a este Tribunal, dentro de los **dos días hábiles** siguientes a su recepción, la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo y ordenado, debidamente numerado en todas sus hojas, encuadernado, acompañado de un índice ordenado cronológicamente de todos los documentos que contenga, así como diligencia de autenticación. Asimismo, si el contenido del recurso lo requiere, deberá remitirse copia compulsada de la documentación presentada en la licitación por la entidad recurrente y/o por otro licitador o licitadores del procedimiento de adjudicación directamente interesados en el recurso interpuesto. Si el expediente de contratación se encuentra aportado en otro procedimiento de recurso seguido ante este Tribunal, deberá identificarse el mismo y no será necesaria la nueva remisión de aquél.

  Si el expediente no se presenta debidamente encuadernado se procederá a su devolución por este Tribunal para que se remita conforme a lo solicitado.

  Asimismo, en el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por los licitadores haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

- Informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada.

- Listado en el que consten todos los licitadores en el procedimiento de adjudicación con **los números de identificación fiscal correspondientes,** así como indicación de los datos precisos para notificaciones: dirección, correo electrónico, teléfono y fax. En el supuesto de que hubieran participado UTEs en el procedimiento de adjudicación, deberá **facilitarse una única dirección de correo electrónico** admitida por las empresas agrupadas en unión temporal**, a efectos de notificaciones, y también los números de identificación fiscal**

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	30/10/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm769PFIRMAPsRYH8_9mW4TK0dy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	ALVARO CARRILLO ALFARO	12/11/2019 10:40	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA670176C05AACA4AA858C448AE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (6410/00500/00000)
SALIDA
30/10/2019 13:39:00
2019110000024859

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
201999905883710 | 12/11/2019
Registro Electrónico | HORA 10:40:01

correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, las hayan de constituir.

En el supuesto de que el objeto del recurso sean los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir la contratación, y si la recurrente hubiese presentado oferta, se solicita asimismo certificado acreditativo de la fecha y hora de entrada de la misma, a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 b) in fine de la Ley 9/2017.

Para aquellos contratos cuyo objeto se encuentre dividido en lotes y la recurrente haya presentado ofertas a lotes concretos, únicamente deberán remitir la lista de aquellas empresas que hayan licitado a los mismos.

En el caso de que el órgano de contratación vaya a solicitar a este Tribunal que aprecie la mala fe o temeridad en la interposición del recurso deberá valorar el perjuicio ocasionado por el mismo o calcular los potenciales beneficios obtenidos por la recurrente con su interposición, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la citada Ley 9/2017.

La remisión del expediente y documentación solicitada podrá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla o mediante presentación electrónica en el Registro de procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía al que puede acceder a través del enlace que se adjunta: goo.gl/5FnxQf o utilizando el código QR ubicado en el angulo inferior derecho de esta página.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Susana Palma Martos

C/ Barcelona, 4-6 41001 Sevilla
tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es